



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

**SEMBRANDO PAZ**  
Cultivando Futuro

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 174/26**

**Sucre, 08 de junio de 2026**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE DESPACHO No. 399/26 de 03 de junio de 2026, la Dra. Fátima Elva Tardio Quiroga, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, las notas suscritas por el Dr. André Humerez Caceres, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE BOLIVIA – AMB, mediante las cuales se le invita a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA AMB, que se desarrollara en la ciudad de Cochabamba, el 12 de junio de 2026, a partir de horas 09:00; así también, al evento “RED LATINOAMERICANA DE CIUDADES INTELIGENTES – SMART CITY BUSINESS AMERICA”, a realizarse los días 16 y 17 de junio de 2026 en el EXPO CENTER NORTE de la ciudad de Sao Paolo – Brasil, auspiciado por la FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y ASOCIACIONES DE GOBIERNOS LOCALES – FLACMA (Adjunta notas y antecedentes).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 08 de junio de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR a la CONCEJAL: Daysi Mariel Dávalos Vargas, como ALCALDESA MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, mientras dure la ausencia de la Titular.

Que, conforme al numeral 30) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: “Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento al cargo de Alcaldesa o Alcalde... (sic).

Que, el art. 6 inc. vv) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, señala: “Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento el cargo de Alcaldesa o Alcalde. La Concejala o Concejal designado debe ser del mismo partido político, agrupación ciudadana u organización de la nación o pueblo indígena originario campesino, al cual pertenece la Alcaldesa o Alcalde; en caso que no hubiese, podrá ser designado cualquiera de las Concejales o los Concejales”.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN



SO. 062/26  
R.A.M. N° 174/26  
CM-903  
Fs. 13



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, el numeral 4) del artículo 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales señala, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarias, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**


**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como Alcaldesa Municipal (a.i.) de Sucre, a la CONCEJAL: Daysi Mariel Dávalos Vargas, mientras dure la ausencia de la Titular, considerando la nota CITE DESPACHO No. 399/26 de 03 de junio de 2026 y sus antecedentes adjuntos.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Ing. Mario Avendaño Nava Morales  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

SO. 062/26  
R.A.M. N° 174/26  
CM-903  
Fs. 13